



Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del proyecto de reparcelación forzosa que se presenta en desarrollo de la U.E. en suelo urbano C/ Brasil, formulado por el urbanizador Sirling, S.L.

Martes, 27 de Enero de 2009 - BOP 22

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Servicio Gestión Urbanística

Sección Reparcelaciones I

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del proyecto de reparcelación forzosa que se presenta en desarrollo de la U.E. en suelo urbano C/ Brasil, formulado por el urbanizador Sirling, S.L.

ANUNCIO

EXPTE: 03102-2006-1

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Estimar y desestimar las siguientes alegaciones en el sentido que se indica a continuación: Alegaciones presentadas por D. Ángel Pintado Garrido.

1.- Desestimar su pretensión sobre la propiedad de los 638,3 m² de suelo que se incorporan a la reparcelación que el interesado considera suyos dado que registralmente son propiedad de la Comunidad de Vecinos según su cuota de participación y de conformidad con el certificado registral aportado a la reparcelación sin que el interesado haya aportado mejor título. Por lo que en consecuencia la parcela resultante "F" se deberá de adjudicar a la Comunidad de Vecinos conforme a sus cuotas en la propiedad horizontal de la que proceden. Reconociéndole no obstante los derechos sobre el vuelo construido esto es la indemnización por la demolición de parte de la nave a los cónyuges D. Ángel Pintado Garrido y Bienvenida Martínez Ortiz Villanos, indemnización que asciende a la cantidad de 229.464,90€ estimándose así la propuesta del Sr. Pintado, indemnización que, al igual que a todos los propietarios que ostenten un derecho que deba de ser indemnizado, se efectuará previamente a la ocupación del suelo. El cerramiento del local afectado por la demolición deberá reponerse por el urbanizador como una obra más de urbanización.

2.- Desestimar su solicitud de exclusión de esta parcela del ámbito de la reparcelación por cuanto la delimitación de la unidad que se ejecuta es objeto del Programa de actuación no pudiendo la reparcelación modificar dicho ámbito.

3.- No se puede admitir la alegación de no haber recibido comunicación alguna de la formulación, tramitación y aprobación del PAI, cuando el interesado interpuso un recurso contra el acto administrativo que lo aprobó, esto es el acuerdo Plenario de 27 de julio de 2001, conforme al informe emitido por el Servicio de planeamiento de fecha 25 de junio de 2007.

Alegaciones presentadas por D^a Ángeles García Esteban y M^a Ángeles Soler García:

1.- Estimar su petición de corregir determinados errores en los documentos del Proyecto que ya se han corregido por parte del Urbanizador en el documento que se propone aprobar.

2.- Se estima su alegación de que se marque gráficamente el pasaje que se constituye sobre la parcela resultante "C" en los planos 5 y 7 y así queda recogido en el Proyecto que se aprueba.

3.- Se desestima su pretensión de que se exprese gráficamente una servidumbre de luces y vistas a favor del bajo de su propiedad sobre la parcela resultante "C" y se asume por parte del Urbanizador, dentro de las obras de urbanización, llevar a cabo los nuevos huecos cenitales en el bajo sito en el edificio de la calle Brasil.

4.- Se estima su solicitud de que queden vinculadas a su destino de vivienda de promoción pública las parcelas que se adjudican al Urbanizador en concepto de retribución en especie, lo que ya se ha hecho en el documento que se presenta a indicación del Ayuntamiento sobre las parcelas B y C, quedando también establecidas las servidumbres que se derivan del acuerdo de aprobación del planeamiento aprobado para la UE. Reconociéndose en la descripción de la parcela resultante "C" la servidumbre de paso en beneficio del bajo propiedad de los Señores Soler, la servidumbre por la ubicación del centro de transformación, en beneficio de Iberdrola, y la servidumbre de luces y vistas sobre la finca inicial "1", a favor de la misma parcela resultante "C".

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa que se presenta en desarrollo de la Unidad de Ejecución en suelo urbano "Calle Brasil" formulado por el Urbanizador la mercantil STIRLING S.L., conforme al contenido del ejemplar presentado en fecha 20 de octubre de 2008.

Tercero.- Aprobar y disponer los siguientes gastos, a favor de la mercantil STIRLING S.L., en concepto de cuotas de urbanización: 114.272,43€ más 18.283,58€ de IVA, aplicando el importe neto a la partida GC330-4323-60100 y el IVA al CONOP 390001 (propuesta 2008-11541/ item 2009-003340).

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados, publicarlo en un diario local, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, y proceder a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de la certificación pública que exprese su contenido, una vez conste que se han abonado o, en su defecto, consignado las indemnizaciones fijadas en la cuenta de liquidación y que se han constituido las garantías establecidas en los Arts. 180 y 181 de la LUV y 427 del ROGTU.

Quinto.- Delegar en el Quinto Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana, las facultades precisas para que ejecute este acuerdo y compruebe y acredite en el momento que sea preciso su efectivo cumplimiento.

Lo que se hace público a los efectos del art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo como notificación a interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada la misma no se haya podido practicar.

Contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Valencia, a 12 de enero de 2009.-El secretario.

2009/653